

 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 1 de 7	

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA
NIT	891.800.475-0
CONTRATISTA	JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ
NIT	800004882-1
REPRESENTANTE LEGAL	JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.053.341.130 de Chiquinquirá

WILMAR ANCISAR TRIANA GONZALEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en Chiquinquirá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.317.472, en su calidad de Alcalde Municipal de Chiquinquirá (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; por una parte y por la otra la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ** con NIT. 800004882-1, representada legalmente por **JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.341.130 de Chiquinquirá, nombrado mediante Resolución No. 000425 del 29 de junio de 2018 expedida por el Director General de la Defensa Civil Colombiana, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS :

1. OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR AMENAZAS NATURALES O ANTRÓPICAS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente convenio es de CUATRO MESES (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO , contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del convenio se llevará a cabo en la jurisdicción del Municipio de Chiquinquirá, Boyacá, en los lugares que designe el supervisor.
4. VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente convenio es por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$6.914.479) M/CTE.
5. FORMA DE PAGO	El valor del convenio será cancelado por el MUNICIPIO mediante DOS (2) ACTAS PARCIALES de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO una vez vencidos los dos (02) primeros meses y quince (15) días calendario del plazo de ejecución pactado, siempre y cuando se haya hecho efectiva la prestación del servicio en las condiciones convenidas, por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE DOS CENTAVOS (\$3.841.377,22) M/CTE. , y un ÚLTIMO PAGO una vez finalizado el plazo de ejecución pactado siempre y cuando se haya hecho efectiva la prestación del servicio en las condiciones convenidas, por un valor de TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.073.101,78) M/CTE. Todo pago será realizado previa presentación del informe de actividades correspondiente y el



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
Página 2 de 7				

	<p>Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Convenio. El supervisor del convenio verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: <i>En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.</i></p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: <i>En el evento que la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte de la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.</i></p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: <i>Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.</i></p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: <i>En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.</i></p>
6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<p>Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde a la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Acreditar de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
Página 3 de 7				

	<p>Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando se trate de una persona que se encuentre exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016 ó cuando no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta deberá manifestarlo mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.</p> <p>3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar.</p> <p>4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.</p> <p>5. La JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.</p> <p>6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos a la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ, ésta deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.</p>
--	--



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 4 de 7	

	<p>7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen a la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.</p> <p>8. En la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.</p>
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar al municipio en la atención de emergencias de amenazas de tipo natural, con los líderes voluntarios de la Defensa Civil del municipio. 2. Apoyar al municipio en la atención de emergencias de amenazas de tipo socio natural, con los líderes voluntarios de la Defensa Civil del municipio. 3. Apoyar al municipio en la atención de emergencias de amenazas de tipo antrópico no intencional, con los líderes voluntarios de la Defensa Civil del municipio. 4. Apoyar las actividades lideradas por el Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio. 5. Apoyar las jornadas de reforestación y limpieza de fuentes hídricas en la zona urbana y rural del municipio. 6. Acompañar los eventos de aglomeración de público liderados por la administración municipal y apoyar con la atención prehospitalaria en caso de presentarse alguna emergencia.
8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar el valor del convenio hasta la suma estipulada en la oportunidad y forma establecida. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ. 4. Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ en los términos contemplados por la Ley.



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
Página 5 de 7				

9. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Los estudios y documentos previos, y en general los documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.
10. SUPERVISIÓN	La Administración Municipal designará una Supervisión que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista. La supervisión estará a cargo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
11. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
12. GARANTÍAS:	En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.
13. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Chiquinquirá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chiquinquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
14. CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Chiquinquirá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de Chiquinquirá, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chiquinquirá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chiquinquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-111	
	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			Versión:	2.0
				Fecha:	03-01-2020
				Página 6 de 7	

15. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: [i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación ubicado en el Municipio de Chiquinquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo entre las partes, sobre el objeto y contraprestaciones en él incluidas, se eleve por escrito y con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2) El registro presupuestal. 3) Acta de inicio.
18. ADICIONES, PRÓRROGAS Y/O MODIFICACIONES:	El presente convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.
19. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato.
20. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	El presente convenio se terminará por las siguientes causales: a) Por terminación del plazo. b) Por cumplimiento del objeto. c) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones a su cargo. d) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes.
21. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Forman parte integral del presente convenio el Banco de Programas y Proyectos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio Previo, Certificado de Registro Presupuestal, Acta de inicio y todos los demás documentos que legalmente se requieren y se produzcan durante su ejecución.



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG				FM-111	
	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO				Versión:	2.0
					Fecha:	03-01-2020
					Página 7 de 7	

22. GASTOS IMPUESTOS:	E	Todos los gastos, tasas, impuestos y/o contribuciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, Departamental y Municipal serán asumidos por la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ y descontados en el momento de pago por parte del MUNICIPIO. El valor del presente convenio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ manifiesta conocer plenamente.
23. DOMICILIO:		Las comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: WILMAR ANCISAR TRIANA GONZALEZ , representante legal del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ , Dirección: Calle 17A – 48 C.A.M. – Chiquinquirá, Teléfono 7262531 – 7262713, E-mail: despachocaldia@chiquinquira-boyaca.gov.co y JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO representante legal de la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ , Dirección: Calle 19 No. 9-35 Barrio Centro – Chiquinquirá, Teléfono: 3208758493, E-mail: jefer.forero@gmail.com .
24. NORMATIVIDAD APLICABLE:		Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes del ente territorial.
25. MANIFESTACIÓN		Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ , sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ .
26. FIRMA ELECTRÓNICA		La JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONVENIO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.		

